

Número 10483

CARTAGENA**Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición dos plazas de Suboficial, encuadradas en la escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.****Primera.**—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de dos plazas, más las que vacuen, de Suboficial de Policía Local en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Admón. Especial, dotadas en el Presupuesto con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

El número de plazas a que inicialmente se refiere la convocatoria, podrá ser incrementado con el de las vacantes que se produzcan hasta que el Tribunal inicie el proceso selectivo.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- 1.—Ser español.
- 2.—Tener cumplidos 18 años, y no exceder de 30 en la fecha en que finalice el periodo de presentación de instancias. A quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, el exceso en el límite máximo de edad, les será compensado con los años de servicios prestados en la Administración Pública Local.
- 3.—Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2 en el momento de presentación de instancias.

4.—Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado, curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente, o supletoriamente ser Sargento de la Policía Local de Cartagenas con dos años de antigüedad mínima, en dicha Subescala (Disposición Transitoria 1ª, 2ª y 3ª de la Ley Regional 5/88 de 11 de julio).

5.—Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los Grupos de titulación C o D, teniendo una antigüedad mínima de dos años en el Cuerpo, y estando en situación de activo.

6.—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

7.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

8.—Carecer de antecedentes penales.

Tercera.—Solicitudes.

Las instancias en que se solicite participar en el concurso-oposición, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas, los aspirantes harán manifestación expresa de reunir las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, debiendo acompañar justificante de haber satisfecho en la Depositaria Municipal los derechos de examen correspondientes, que se fijan en 1.500 pesetas, así como los documentos que, en su caso, acrediten los méritos alegados.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto subsanable, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su petición sin más trámite, quedando excluido de la lista de aspirantes.

Publicado el extracto del concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderá referido exclusivamente, al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Cuarta.—Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos municipales, concediéndose un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones. Estas, cuando las haya, serán estudiadas o desestimadas en la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes, la que se hará pública en la forma indicada.

Si transcurrido el plazo de diez días no hay reclamaciones, la lista provisional, pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Composición del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición tendrá la siguiente composición:

—Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales: El Jefe del Servicio o quien reglamentariamente le sustituya.

Un representante del Profesorado Oficial nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Un representante del Sindicato más representativo en el ámbito de la actividad de que se trate, dentro del término municipal, que deberá ostentar igual o superior graduación a la de las plazas convocadas.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

—Asesores: El Tribunal podrá contar con especialistas para las pruebas psicológicas, siendo designados los mismos por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Nombrados los miembros titulares del Tribunal calificador, y, en su caso, los respectivos suplentes, se hará pública su composición mediante anuncio en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles recusaciones, conforme a lo que prescribe el Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada grupo político municipal, así como un miembro de la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha de comienzo de las pruebas selectivas, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no pudiendo comenzar los ejercicios de la oposición hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que deberán actuar los aspirantes de aquellos ejercicios de la oposición que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Séptima.—Ejercicios de la fase de oposición

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios y consistentes en:

Primer ejercicio: Pruebas psíquicas:

Consistirá en la contestación por escrito de un test psicotécnico.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas:

Consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en anexo II de la presente convocatoria y sólo tendrán que realizarlo los aspirantes que no hubieran superado pruebas físicas para el ingreso en un Cuerpo de Policía Local, debiendo acreditarse en la instancia la superación de las pruebas físicas a que se refiere el presente ejercicio para ser eximido de la realización del mismo.

Tres pruebas conseguidas serán calificadas como «apto».

Tercer ejercicio: Ejercicio práctico.

Constará en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos policiales (facilitados por el Tribunal), desde la óptica de mando en el que deberán especificar: Infracción o infracciones observadas, actuación policial que debería desarrollarse, organización de medidas a adoptar, etc.

Cuarto ejercicio: Ejercicio oral.

Consistirá en contestar, oralmente, durante una hora como máximo a cuatro temas, uno de cada grupo, elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del programa que se inserta como Anexo I de la convocatoria.

Al final de la exposición, cada miembro del Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas sobre cada uno de los temas expuestos.

Octava.—Fase de concurso.

Accederán a ella todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos aportados.

Baremo de méritos:

- a) Años de servicio como funcionario, hasta un máximo de 1,5, puntos.
- b) Valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el funcionario, realizado por su superior, avalado por el Delegado correspondiente, contrastado con el informe, memoria o currículum del propio interesado. De 0 hasta 2,40 puntos.
- c) Por titulaciones académicas que no sean las necesarias para ocupar el puesto al que se concursa. Hasta 0,60 puntos.
- d) Por cursos de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, sobre temas relacionados con los puestos a ocupar. Hasta 1,20 puntos.
- e) Otros méritos. Hasta 0,30 puntos.

Novena.—Calificaciones.

El primer y segundo ejercicios de la oposición serán calificados como de «apto» o «no apto», llevando consigo el continuar o ser eliminado respectivamente del concurso-oposición.

Los ejercicios tercero y cuarto se calificarán hasta un máximo de 10 puntos,

siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán hallando la media aritmética de puntuaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto de la oposición.

A la calificación de la oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación final del concurso-oposición.

Décima.—Curso de formación.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y, una vez sumados a ella los puntos de la fase de concurso, y nunca en número superior al número de plazas a cubrir en la convocatoria, deberán realizar un curso de formación teórico-práctico, relacionado con las materias que componen el anexo I, y que tendrá una duración mínima de tres meses, siendo calificados en esta prueba como de «apto» o «no apto», y suponiendo ello el ser o no nombrados como funcionarios de carrera.

Durante la realización del curso los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas.

Undécima.—Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, y una vez realizado el curso de formación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la instancia.

Duodécima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

Decimotercera.—Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I**GRUPO I**

1.—El procedimiento sancionador en el Código de la Circulación. Retirada de los permisos de circulación y conducción.

2.—Retirada de vehículos de la vía pública. Tasa fiscal. Vehículos abandonados.

3.—Transporte urbano. Autotaxis. Transporte Escolar.

4.—Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Tacógrafos.

5.—Señalización de vías urbanas e interurbanas. Pasaderas.

6.—Documentación de vehículos y conductores.

7.—Problemática de la conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas. Jurisprudencia aplicable al atestado por alcoholemia.

8.—Ordenanzas municipales: O.R.A. y Depósito Municipal de vehículos.

9.—Escuelas de conductores. Educación vial.

10.—El atestado por accidente de tráfico.

GRUPO II

1.—Ley de Bases de Régimen Local.

2.—Funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Retribuciones.

3.—Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

4.—Técnicas de mando en la Policía Local.

5.—Legislación aplicable en materia de mercados y venta ambulante.

6.—Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

7.—Organización de la Policía Local en ciudades de tipo medio de cien mil a trescientos mil habitantes.

8.—Ley de Protección Civil.

9.—Legislación y actuación en casos de: 1) Reyertas. 2) Intento de suicidio.

GRUPO III

1.—Concepto de delito y falta. Clases de delitos. Grado de ejecución. Circunstancias modificativas. Personas responsables.

2.—La pena. Concepto y fundamento de la pena. Penas privativas de libertad.

3.—Delitos contra las personas. Actuación policial.

4.—Delitos contra la seguridad del tráfico. Actuación policial.

5.—Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa. Utilización ilegítima de vehículos a motor. Actuación policial.

6.—Delitos contra la autoridad y sus agentes. Actuación policial.

7.—Tráfico y tenencia de estupefacientes. Legislación aplicable. Actuación policial.

8.—La inviolabilidad del domicilio. Allanamiento de morada. Actuación policial.

9.—Actuación policial y legislación aplicable a los casos de mendicidad y perturbados mentales.

10.—Actuación policial y legislación aplicable a los casos de concentraciones, manifestaciones y reuniones. Identificación de sospechosos.

GRUPO IV

1.—El proceso penal.

2.—Medidas de garantía personales. La detención. Derechos del detenido. El habeas corpus.

3.—Entrada y registro en domicilio. Locales públicos, la reserva del derecho de admisión.

4.—La Policía judicial. Sentido genérico y sentido estricto. La Policía Local como policía judicial. Legislación aplicable.

5.—El atestado por delitos y faltas ajenos a la seguridad del tráfico.

6.—Funciones de la Policía Local.

7.—Objetos perdidos. Su problemática y legislación aplicable.

8.—Formas de aparición del delito. Autoría.

9.—Delitos contra la libertad sexual. Actuación policial.

ANEXO II**Pruebas físicas**

1.—Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo superior.

Flexión de brazos en suspensión pura.

Descripción del ejercicio: Prueba de potencia flexora en tren superior, en suspensión pura de una barra, con palmas atrás o al frente, y total extensión de brazos evitando el balanceo del cuerpo y ayudarse con movimientos de piernas. Se considera un flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre desde la posición de flexión pura.

El número mínimo de flexiones para la superación de la prueba será de tres.

2.—Prueba nivel de fuerza en el cuerpo inferior y coordinación.

Salto de longitud con carrera.

Descripción del ejercicio: Se realizará en foso de salto de longitud con arena alisada y la misma altura que el pasillo de salto y una línea blanca de cinco centímetros de ancho, colocada a 0,50 metros del foso. La posición de partida, será de pie en el pasillo de carrera a una distancia no superior de veinticinco metros. El salto deberá de ejecutarse sin rebasar ni pisar la línea blanca y superar de ésta una distancia mínima de tres metros y veinticinco centímetros.

3.—Prueba de velocidad.

Carrera de 10 metros lisos.

Descripción del ejercicio: Consistirá en realizar una carrera de 100 metros lisos en pista o cualquier zona totalmente llana de suelo compacto, con salida en pie. Se tomará el tiempo invertido en la realización.

Será necesario realizar un tiempo máximo de 16 segundos y 5 décimas.

4.—Prueba de fuerza y habilidad.

Trepa de cuerda lisa sin tiempo, libre.

Descripción del ejercicio: Consistirá en la trepa de una cuerda lisa hasta una altura de 3 metros, pudiéndose utilizar los pies y sin tiempo de límite para el ejercicio.

5.—Potencia de salto y habilidad.

Salto de altura.

Descripción del ejercicio: Consistirá en superar una altura de un metro y diez centímetros sin derribar el listón, situado en el aparato destinado al efecto y realizando la caída sobre colchoneta de espuma que amortigüe la caída.

Cartagena, 17 de octubre de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 10554

CIEZA

E D I C T O

Habiéndose redactado los trabajos preliminares del «Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Cieza, Ordenanza de Chaflanes», se somete a información pública en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Cieza, a 27 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 10555

CARTAGENA

E D I C T O

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en Hotel Solimar de Los Urrutias, presentado por don Miguel Sánchez Romero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comu-

nicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 7 de octubre de 1989.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 10556

CIEZA

E D I C T O

Habiéndose redactado los trabajos preliminares del «Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana Municipal en el Polígono SU-1», se somete a información pública en las oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Cieza, a 6 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 10557

CIEZA

E D I C T O

Habiéndose redactado los trabajos preliminares del «Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Cieza, Construcciones en Suelo no Urbanizable de Secano», se somete a información pública en las oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Cieza, a 26 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 10558

CIEZA

E D I C T O

Habiéndose redactado los trabajos preliminares del «Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Cieza, Gato Azul», se somete a información pública en las oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Cieza, a 27 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 10559

CIEZA

E D I C T O

Habiéndose redactado los trabajos preliminares del «Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Cieza, calle San Antonio», se somete a información pública en las oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Cieza, a 27 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 10560

CIEZA

E D I C T O

Habiéndose redactado los trabajos preliminares del «Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Cieza, calle Daoiz y Velarde», se somete a información pública en las oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Cieza, a 27 de octubre de 1989.—El Alcalde.